Barranquilla – Atlántico, Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD: 08-001-41-89-005-2023-00235-00.
REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE: TRANSPORTES MONTERREY LIMITADA, representada por **CLAUDIA PATRICIA PARRA SANCHEZ**
ACCIONADO: OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela, donde se hace necesario ordenar el emplazamiento de los vinculados HEREDEROS DE CARMEN EUGENIA NAVARRO DE PARDEY, CARMIÑA PARDEY SOLANO y PINO LOPEZ PABLO CRECENCIO, atendiendo que no ha sido posible su notificación. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

CONSIDERANDO

Que mediante auto calendado 28 de abril el 2023, se admitió la acción de tutela de la referencia promovida por **TRANSPORTES MONTERREY LIMITADA**, representada por **CLAUDIA PATRICIA PARRA SANCHEZ,** en contra de la **OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**.

En la referida providencia se dispuso la vinculación de los **HEREDEROS DE CARMEN EUGENIA NAVARRO DE PARDEY, CARMIÑA PARDEY SOLANO y PINO LOPEZ PABLO CRECENCIO**, por considerar que podrían verse afectadas con las decisiones judiciales que se impartirán en el presente trámite, sin embargo, atendiendo que no ha sido posible su notificación y con el fin de garantizar su derecho de defensa y debido proceso, esta agencia judicial ordenará su notificación mediante edicto emplazatorio que se publicará por secretaría en la página web de la rama judicial.

RESUELVE:

1. **EMPLAZAR** a los **HEREDEROS DE CARMEN EUGENIA NAVARRO DE PARDEY, CARMIÑA PARDEY SOLANO y PINO LOPEZ PABLO CRECENCIO**, mediante publicación en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que los vinculados pueden intervenir en la presente acción hasta el día 08 de mayo del presente año debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto admisorio de la tutela, del escrito de tutela y del presente auto.

2. Por la misma urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer los interesados, desde ya se designa como curador ad litem al doctor CARLOS DE JESUS GARCIA BARRIOS, identificado con C.C. No. 8.667.926 y T.P. No. 110.848, quien se puede notificar en el correo electrónico cdjgarciabarrios@gmail.com quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, para el desempeño de CURADOR AD LITEM, quién deberá ser notificado de manera inmediata para que se entere de la actuación y se le informe que vencido el término

del emplazamiento, su eventual intervención se recibirá el día 10 de mayo del 2023.

Hágase saber al curador ad litem que es forzosa la aceptación tal y como lo establece el articulo 48 numeral 7º del C.G.P., en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
08-001-41-89-005-2023-00235-00 (T)
Juez Quinta de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla.

E.S.S.

Barranquilla – Atlántico, Cuatro (04) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD: 08-001-41-89-005-2023-00235-00.
REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE: TRANSPORTES MONTERREY LIMITADA, representada por **CLAUDIA PATRICIA PARRA SANCHEZ**
ACCIONADO: OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

URGENTE

OFICIO No.19960

Dr.
CARLOS DE JESUS GARCIA BARRIOS
Curador Ad Litem
cdjgarciabarrios@gmail.com

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. **EMPLAZAR** a los **HEREDEROS DE CARMEN EUGENIA NAVARRO DE PARDEY, CARMIÑA PARDEY SOLANO y PINO LOPEZ PABLO CRECENCIO**, mediante publicación en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que los vinculados pueden intervenir en la presente acción hasta el día 08 de mayo del presente año debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto admisorio de la tutela, del escrito de tutela y del presente auto.

2. Por la misma urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer los interesados, desde ya se designa como curador ad litem al doctor CARLOS DE JESUS GARCIA BARRIOS, identificado con C.C. No. 8.667.926 y T.P. No. 110.848, quien se puede notificar en el correo electrónico cdjgarciabarrios@gmail.com quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, para el desempeño de CURADOR AD LITEM, quién deberá ser notificado de manera inmediata para que se entere de la actuación y se le informe que vencido el término del emplazamiento, su eventual intervención se recibirá el día 10 de mayo del 2023.

   Hágase saber al curador ad litem que es forzosa la aceptación tal y como lo establece el articulo 48 numeral 7º del C.G.P., en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO